



# CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

“Año del buen servicio al ciudadano”  
ORDENANZA REGIONAL

N° 0 14 -2017-GR.CAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 191° de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, es competencia del Gobierno Regional Cajamarca, emitir Ordenanzas Regionales en virtud a lo dispuesto en el artículo 38° de la acotada norma, que establece, “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)”.

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en el artículo 5° señala que es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 8° numeral 14° de la Ley precitada, prescribe el Principio de Integración la misma que establece: “la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macro – regionales que permita el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva”. En concordancia con la norma en mención el artículo 21° establece: “que es atribución del Gobernador Regional: (...) t.- Promover y participar en eventos de integración coordinación macro –regionales.

Que, la Mancomunidad Regional es una persona jurídica de derecho público, constituye un pliego presupuestal, y no constituye nivel de gobierno, y su organización y funcionamiento se sujeta a lo dispuesto en el Ley de la Mancomunidad Regional, Ley N° 29768, en su artículo 2° expresa: “La mancomunidad regional es el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso.

Que, con fecha 30 de setiembre del 2017, los Presidentes Regionales de las Regiones de Libertad, Tumbes, Piura, Lambayeque, San Martín, Amazonas, Loreto y Cajamarca, suscriben el Acta de Creación de la “Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriental del Perú” en la misma que acordaron:

- 1.- Constituir la “Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriental del Perú” de fecha 30 de setiembre del año 2017, conformada por los Gobiernos Regionales de la Libertad, Tumbes, Piura, Lambayeque, San Martín, Amazonas, Loreto y Cajamarca.
- 2.- Aprobar el Estatuto por el cual se regirá la “Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriental del Perú”.
- 3.- Elegir como Presidente del Comité Ejecutivo de la “Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriental del Perú”, al Gobernador Regional de Piura, Ing. Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán.
- 4.- Designar como primer Gerente General de la “Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriental del Perú” al señor Andrés Escudero Cabada.
- 5.- Solicitar se convoque a sesión de Consejo Regional, en forma previa a la publicación del Acta, en cada uno de los gobiernos regionales participantes, con la finalidad que se emitan los Acuerdos de Consejo Regional para designar la primera representación de tres consejeros regionales que participarán en la Asamblea de la “Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriental del Perú” que incluye al consejero delegado.
- 6.- Convocar a sesión de Consejo Regional en cada uno de los Gobiernos Regionales participantes, para la aprobación de la constitución de la “Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriental del Perú”, mediante ordenanza regional, ratificando el contenido de la presente acta, su estatuto de la elección del primer Presidente del Comité Ejecutivo y la designación del primer Gerente General.



# CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## “Año del buen servicio al ciudadano”

7.- Otorgar las facultades y poderes al señor Presidente del Comité Ejecutivo, para la publicación de la presente Acta en el Diario Oficial el Peruano.

Que, sin embargo se tiene conocimiento, que actualmente el actual Presidente del Comité Ejecutivo de la “Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriental del Perú”, es el Gobernador Regional de Lambayeque, Ing. Humberto Acuña Peralta, por lo que se le debe ratificar al mismo.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 015-2017/GRO-100000 de fecha 24 de abril del 2017m el Ing. Reyñaldo Hilbck Guzmán, Gobernador Regional de Piura solicita al Gobernador Regional de Cajamarca, Prof. Porfirio Medina Vásquez, tramitar la Ordenanza Regional que aprueba la Constitución de la “Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriental del Perú”.

Que, mediante oficio N° 562-2017-GR.CAJ-GRPPAT de fecha 08 de mayo del 2017, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Econ. Luis A. Vallejos Portar, expresa que: en lo que estrictamente a materia presupuestaria concierne, y luego de haber revisado el Presupuesto de la Unidad Ejecutora, se advierte que los montos considerados para el funcionamiento, son los relacionados a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, por el monto de S/ 2 784 640 anual,; en ese sentido es necesario precisar lo establecido en el art. 75 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la cual regula las transferencias financieras permitidas entre entidades del sector público; no obstante es necesario indicar que para el presente año, ha quedado suspendido el artículo señalado; por lo que, y tal como lo señala el literal b del numeral 15.1 del Artículo 15° de la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, dicha acción resulta procedente; sin embargo, es necesario indicar que para el presente año se ha presupuestado S/ 400,000 para ser transferido a la Mancomunidad Regional Qhapac Ñan Nor Amazónico; para el cofinanciamiento de proyectos de inversión pública, en el MARCO DE LAS Mesas de Trabajo realizadas; en ese sentido no es posible emitir opinión respecto a la transferencia a la Mancomunidad Regional Macro Región Nororiental del Perú.

Que, mediante Oficio N° 408-2017-GR.CAJ-GRPPAT/SGPLCTI de fecha 24 de octubre del año 2017 el señor Sub Gerente de Planeamiento y C.T.I, remite el Informe N° 16-2017-GR.CAJ-GRPPAT/SGPLCTI/PRV de fecha 23 de octubre del 2017, suscrito por el Ing. Pelayo Roncal Vargas al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluyendo lo siguiente: “ de acuerdo a la normatividad existente y a la recopilación de información sobre el tema, lo expuesto encuentra sustento en lo regulado por la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, para la Constitución de la “Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriental del Perú”, conformado por los Departamentos de Amazonas, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Piura, San Martín y Tumbes, la misma que proyecta articular escenarios geopolíticos, sociales y económicas más análogas, con el objeto de brindar servicios y/o ejecutar proyectos priorizados en consenso por los gobiernos regionales que la conforman, articulando capacidades y recursos para el desarrollo de la población.

Que, mediante Oficio N° 809-2017-GR.CAJ/DRAJ de fecha 26 de octubre del 2017(MAD: 3340346) El Director Regional de Asesoría Jurídica, Abog. Marco Andrés Avalo Villareal, emite opinión legal sobre la constitución de Mancomunidad Regional expresando que: “(...) del análisis y revisión a los actuados y en virtud de las opiniones técnicas vertidas en consideración a la normatividad aplicable al caso, esta Dirección OPINA FAVORABLEMENTE a fin de que vuestro despacho derive el presente expediente al Consejo Regional para que en su próxima Sesión y previo al debate se proceda a la emisión de la Ordenanza Regional para la aprobación de la constitución de la Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriente del Perú, conformada por los Gobiernos Regionales de la Libertad, Tumbes, Piura, Lambayeque, San Martín, Amazonas, Loreto y Cajamarca, RECOMENDANDO se tome en consideración lo previsto en el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 050-2013-PCM-Reglamento de la Ley N° 29768, el cual establece el procedimiento para la constitución de una Mancomunidad Regional.

Que, mediante Oficio N° 281-2016-GR.CAJ/GR, de fecha 27 de octubre del 2017, el señor Gobernador Regional Hilario Porfirio Medina Vásquez, eleva la opinión legal emitida por el Director Regional de Asesoría Jurídica, Abog. Marco Andrés Avalo Villareal constitución de la Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriente del Perú, conformada por los Gobiernos Regionales de la Libertad, Tumbes, Piura, Lambayeque, San Martín, Amazonas, Loreto y Cajamarca, para que el pleno del consejo regional considere su aprobación mediante Ordenanza Regional.

Que, mediante Dictamen N° 026 - 2017-GR.CAJ-CR/COAJ-COP, de fecha 30 de octubre del 2017, la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos y Planeamiento, opinan por Aprobar la **constitución de la Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriente del Perú, conformada por los Gobiernos Regionales de la Libertad, Tumbes, Piura, Lambayeque, San Martín, Amazonas, Loreto y Cajamarca**; conforme lo acordado en el Acta de Creación de fecha 30 de setiembre del 2017 suscrito por los Presidentes Regionales de las Regiones de Libertad, Tumbes, Piura, Lambayeque, San Martín, Amazonas, Loreto y Cajamarca; por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión de fecha 01 de marzo del año 2017; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:



# CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

“Año del buen servicio al ciudadano”

## ORDENANZA REGIONAL

- PRIMERO:** APROBAR la constitución de la Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriente del Perú, conformada por los Gobiernos Regionales de la Libertad, Tumbes, Piura, Lambayeque, San Martín, Amazonas, Loreto y Cajamarca; conforme lo acordado en el Acta de Creación de fecha 30 de setiembre del 2017 suscrito por los Presidentes Regionales de las Regiones de Libertad, Tumbes, Piura, Lambayeque, San Martín, Amazonas, Loreto y Cajamarca.
- SEGUNDO:** APROBAR el Estatuto por el cual se registró la “Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriental del Perú”.
- TERCERO:** RATIFICAR al Gobernador Regional de Lambayeque, Ing. Humberto Acuña Peralta como Presidente del Comité Ejecutivo de la “Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriental del Perú”.
- CUARTO:** ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración a través de la Dirección de Personal, brinde el apoyo y asistencia técnica necesarios para la implementación de las acciones a que diere lugar.
- QUINTO:** ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca la publicación de la presente ordenanza regional que aprueba la constitución de la Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriente del Perú, conformada por los Gobiernos Regionales de la Libertad, Tumbes, Piura, Lambayeque, San Martín, Amazonas, Loreto y Cajamarca en el Diario Oficial ‘El Peruano’, en el Portal Institucional y Portal del Estado Peruano, de acuerdo a lo establecido en el párrafo N° 43.3 del artículo 43° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como remitir vía electrónica el archivo digital al SERVIR y Ministerio de Salud, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aprobación. Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.
- SEXTO:** ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial ‘El Peruano’.
- SETIMO:** ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación la presente Ordenanza Regional, en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca ([www.regioncajamarca.gob.pe](http://www.regioncajamarca.gob.pe)).
- OCTAVO:** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Por tanto:

**Mando se registre, publique y cumpla.**

DADO EN LA SEDE INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Hilario Porfirio Medina Vásquez  
GOBERNADOR REGIONAL (E)

